BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY | 5 de mayo de 1982 | Núm. 172-II 1

DICTAMEN DE LA COMISION Y ENMIENDAS

Reforma de los artículos 17 al 26 del Código Civil.

Rectificación de erratas.

Fe de erratas en la publicación del Dictamen de la Comisión y Enmiendas del Proyecto de ley de Reforma de los artículos 17 al 26 del Código Civil.

Página	Artículo	Línea	Dice	Debe decir
1214/22	19	2.ª	Puedan	Pueden
1214/22	19	apart. 1.º	Desde que cumplan los catorce años siguientes a la emancipación, al haber cumplido dieciocho años o a la recuperación de la plena capacidad.	Desde que cumplan los catorce años, asistidos por su representante legal.
1214/22	19	apart 2.º	———	Por sí solos, dentro de los dos años siguientes a la emancipación, al haber cumplido dieciocho años o a la recuperación de la plena capacidad.
1214/22	22	1.ª	españoles	española

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961